

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS

Califica Ambientalmente el proyecto "Camping "Los Castaños""

Resolución Exenta N°

Puerto Montt

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Camping "Los Castaños", presentado por el Señor Rudi Roth Grob, con fecha 23 de noviembre de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "Camping Los Castaños".

3°. El Acta de Evaluación N°7 de fecha 11 de abril de 2019, del Comité Técnico de la Región de Los Lagos.

4°. El ICE de la DIA del proyecto "Camping Los Castaños" de 12 de abril de 2019.

5°. El acuerdo de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos del 22 de abril de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "Camping Los Castaños".

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el señor Rudi Roth Grob (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto "Camping "Los Castaños" (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Rudi Roth Grob
Rut	6.319.914-1
Domicilio	Antonio Varas 216, oficina 608, Puerto Montt
Teléfono	+56998407501
Nombre representante legal	Rudi Roth Grob
Rut representante legal	6319914-1
Domicilio representante legal	Peulla s/n
Correo electrónico Titular o representante legal	puginambiental@gmail.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 12 de abril de 2019, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, ha recomendado rechazar el Proyecto, considerando que este durante la evaluación ambiental, no presentó los antecedentes necesarios para calificar la DIA, faltando acreditar el cumplimiento de la normativa y de los Permisos Ambientales Sectoriales, atribuibles al proyecto.

3°. Que, en sesión de fecha 22 de abril de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos acordó calificar desfavorablemente el proyecto "Camping "Los Castaños", aprobando íntegramente el contenido del ICE de 12 de abril de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	Construir y operar un camping rural destinado a parte de los veraneantes que visitan Peulla.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	p) del artículo 10 de la Ley 19.300: "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos que la legislación respectiva lo permita".		
Vida útil	30 años		
Monto de inversión	US\$ 40.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Implementación de los sitios y actividades deportivas contempladas en el proyecto.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		X	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-	El proyecto, se localizaría en la Región de Los Lagos, Provincia de
--------------------	---

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

administrativa	Llanquihue, comuna de Puerto Varas, localidad de Peulla.		
Descripción de la localización	Respecto de su justificación, tal como se señala en los objetivos del Proyecto, en Peulla no existe un camping propiamente tal, no obstante, esta localidad se encuentra en la zona de desarrollo del Parque Nacional “Vicente Pérez Rosales”. En consecuencia, disponer de una alternativa como la señalada ayuda al ordenamiento y salubridad del Parque y constituye a su vez una buenísima alternativa de pernoctación y preparación de comidas.		
Superficie	12.100 m ²		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla Cartografía DATUM WGS 84		
	Ubicación Camping	Norte	Este
		5.450.400	750.654
Caminos de acceso	Al área del proyecto, se accede desde Puerto Montt por la Ruta 5 hasta Puerto Varas (17 km), para luego tomar camino asfaltado hasta la localidad de Ensenada (73 km). Desde este lugar, se toma camino a la izquierda - también asfaltado en su mayor extensión - hasta llegar al extremo Oeste del lago “Todos los Santos”, la localidad de Petrohué (17 km). Luego, vía lacustre, se atraviesa el lago “Todos los Santos” hasta llegar al muelle de Peulla, en una travesía de 1 hora y 45 minutos aproximadamente (37 km). El camping, se encuentra a 4,7 km de Peulla.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Página 13 de La DIA del proyecto Camping Los Castaños.		

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Camping, baños, lavandería, canchas de futbolito, voleibol y rayuela.	
Recursos naturales renovables	No es necesario ni se contempla extraer recursos naturales renovables
Emisiones y efluentes	Gases y polvo fugitivo: En la Etapa de Construcción, las emisiones derivadas de las demandas del proyecto son muy limitadas, tanto por la baja cuantía de las construcciones como por el sistema de abastecimiento de insumos. Para el efecto, el transporte de insumos sería vía lacustre, para lo cual se utilizaría una barcaza que realiza travesías normales, para luego descargarlas y traspasarlas a un camión que los llevaría al lugar de obra en un recorrido de 4.700 m aprox. Este último recorrido es por una ruta de ripio, angosta en tramos y de uso frecuente por peatones.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	No se especifican
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta	Capítulo 4 del ICE

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

fase.	
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Puesta en marcha del camping.	El periodo de pruebas consistiría en la atención sin costo de algunos usuarios que lo soliciten, lo cual permitiría comprobar el funcionamiento general del camping y fundamentalmente la operación de la lavandería y baños.
Ocupación	La ocupación sería fundamentalmente en el periodo estival y fiestas patrias. Se estima que en el periodo de mayor ocupación (enero-febrero), el número de ocupantes debería fluctuar entre 30 y 40 personas por día. El núcleo familiar básico de ocupación esperado es de 4 personas/día/sitio. A su vez, el servicio, sería proveído por trabajadores permanentes del predio.
Productos generados	No es un producto como tal, sino un servicio que se prestaría a los visitantes.
Recursos naturales renovables	No es necesario ni se contempla extraer recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes	Gases y Material Particulado: En la etapa de Operación, las emisiones derivadas de las demandas del proyecto, seguirán siendo muy limitadas, ya que consistirán solo en el traslado de algunos insumos y mercaderías y consecuentemente las emisiones serían las relativas al traslado, para lo cual, al igual que en la Fase de Construcción el transporte de insumos sería vía lacustre, utilizándose una barcaza o el catamarán que realizan travesías normales, para luego descargarlas y traspasarlas a un camión que los llevaría al lugar del camping en un recorrido de 4.700 m aprox. Este último recorrido es por una ruta de ripio, angosta en tramos y de uso frecuente por peatones. Consecuentemente, el traslado debe ser necesariamente lento, de mucho respeto por los peatones y por lo tanto, se debería minimizar la generación de polvo.
Emisiones líquidas	Los residuos líquidos, serían tratados mediante desgrasadoras y luego dispuestos en una fosa séptica con drenaje suficiente para su infiltración. Al respecto, cabe hacer presente, que el lugar destinado al camping se emplaza en la cota 216 msnm. Asimismo, la distancia hacia el río Peulla es de más de 800 m y su cota es de 203 m sobre el nivel medio del mar. Cabe hacer presente, que el índice de absorción de los suelos de Peulla, generalmente muy arenosos ha sido determinado en sobre 200 l/m ² /día.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	No se informan
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4 del ICE
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Fase de cierre	Tabla 5, página 22 de la DIA

	<table border="1"> <tr> <td>Fecha estimada de inicio de la etapa de cierre</td> <td>No contempla</td> </tr> <tr> <td>Parte, obra o acción que establece el inicio de la etapa de cierre</td> <td>No corresponde</td> </tr> <tr> <td>Fecha estimada de termino</td> <td>No contemplada</td> </tr> <tr> <td>Parte, obra o acción que establece el término</td> <td>No corresponde</td> </tr> </table>	Fecha estimada de inicio de la etapa de cierre	No contempla	Parte, obra o acción que establece el inicio de la etapa de cierre	No corresponde	Fecha estimada de termino	No contemplada	Parte, obra o acción que establece el término	No corresponde
Fecha estimada de inicio de la etapa de cierre	No contempla								
Parte, obra o acción que establece el inicio de la etapa de cierre	No corresponde								
Fecha estimada de termino	No contemplada								
Parte, obra o acción que establece el término	No corresponde								
Acciones Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura: no se entrega información	No se entrega información								
Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad.	No se entrega información								
Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua.	No se entrega información								
Mantenimiento, conservación y supervisión que sean necesarios	No se entrega información								
Recursos naturales renovables	No se contempla								
Emisiones y efluentes	No se especifica								
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	No se especifica								
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4 del ICE								

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación sitios
Fecha estimada de término	Septiembre 2019

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

Parte, obra o acción que establece el término	Instalación completa del camping
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en marcha del camping
Fecha estimada de término	Febrero 2019
Parte, obra o acción que establece el término	Cese temporada de verano.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	No se describe
Parte, obra o acción que establece el inicio	No se describe
Fecha estimada de término	No se describe
Parte, obra o acción que establece el término	No se describe

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

De acuerdo a los antecedentes presentados en el capítulo, donde queda de manifiesto, que los residuos tanto líquidos como sólidos son de baja cuantía y se les realizaría un manejo ambiental adecuado, como asimismo, que no se generarían emisiones atmosféricas que presenten características peligrosas, cuya combinación e interacción, puedan afectar la salud de los trabajadores y las personas, se puede concluir que no se presentan las condiciones para que se requiera de un Estudio de Impacto Ambiental.

5.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

En la etapa de construcción, las emisiones derivadas de las demandas del proyecto son muy limitadas, tanto por la baja cuantía de las construcciones como por el sistema de abastecimiento de insumos. Para el efecto, el transporte de insumos sería vía lacustre, para lo cual se utiliza una barcaza, para luego ser descargadas y traspasadas a un camión que las llevaría al lugar de obra en un recorrido de 4.700 m. A su vez, en obra, no hay otras formas de emisión, puesto que las herramientas de trabajo son básicamente manuales y estarían constituidas por serruchos, martillo y cepillos. En la etapa de operación, el sistema de abastecimiento de insumos es similar, salvo que por la cuantía también se utilizaría como medio de transporte el Catamarán “Lagos Andinos”, embarcación de turismo que realiza travesías diarias, para luego traspasar los insumos a otro medio de transporte terrestre que llevará estas mercaderías al camping. Este último recorrido es por una ruta de ripio, angosta en tramos y de uso frecuente por peatones.

Suelo:

El proyecto, se localizaría en un sitio cubierto por una plantación de castaños, que se instala sobre un subsuelo arenoso y una capa delgada de materia orgánica con pastos naturales y artificiales en superficie (punto 4.5 de la DIA).

Agua:

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

En la etapa de construcción hay uso temporal del agua, como consecuencia de lavado personal, ropa y alimentación, para lo cual se utilizarían las instalaciones del propio fundo. El efluente es diluido a través del sistema de drenes e infiltrado en el suelo natural. En la etapa de operación, el consumo aumentaría como consecuencia de la operación de los lavaderos, duchas y baños. El abastecimiento de agua proviene de la red local. De acuerdo a los supuestos y estimaciones contenidas en el PAS 138, el consumo diario punta, se estima en 2.360 litros, los cuales serían tratados y dispuestos en la fosa existente en el lugar.

5.3. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

El proyecto en cuanto a sus instalaciones tendría un diseño armónico con el ambiente, ya que consiste en solo una instalación relativamente visible como son los lavaderos y baños, ubicada en un extremo del camping. El resto solo mesas y bancos de madera, además de los parrilleros artesanales. Por otra parte, el proyecto pretendería complementar la oferta de hospedaje de Peulla, incorporando una oportunidad de estadía y pernoctación a un público más amplio y/o de intereses especiales. Además, por su naturaleza constituye una instalación destinada al turismo.

5.4. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Se debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental si el proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. (Art. 10, D.S. 40/2012) El proyecto se desarrollaría en un predio particular, particularmente en su área de mayor desarrollo, donde no se han encontrado o reportado hallazgos de ninguna naturaleza. Asimismo, ni en el área del proyecto, ni en sus cercanías, se emplaza algún Monumento Nacional en los términos definidos en la Ley N°17.288.

6.0. Permisos ambientales sectoriales mixtos

6.1. El proyecto, requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el Art. 138 del Decreto 40 del Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza. El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento.
- b) Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas.
- c) Generación de aguas servidas
- d) Características físico - químicas de las aguas servidas.
- e) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas.
- f) Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, según corresponda
- g) Indicación del período de retorno considerado para el diseño de los desagües de aguas lluvia.
- h) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas y disposición, de tratarse de una fosa séptica.
- i) Descripción general de la generación y manejo de lodos
- j) Programa de monitoreo.
- k) Plan de contingencias
- l) Plan de emergencia.

En relación a este PAS, la SEREMI de Salud en ordinario N°07 del 15 de enero de 2019, solicita al titular declarar lo señalado en las letras d), e) y f) del art. 138 del D.S. N°40/2012. Los antecedentes entregados en la letra h) respecto del dimensionamiento de la fosa séptica, pozo absorbente y período de limpieza del sistema no corresponden a información ambiental. En efecto, estos son antecedentes técnicos sectoriales que el titular deberá tramitar en la SEREMI de Salud una vez obtenida la RCA favorable (aprobación de proyecto de agua potable y alcantarillado particular, con el objetivo de obtener la autorización de operación del sistema de alcantarillado particular). Se solicita al titular corregir su DIA. Se solicita al titular declarar lo señalado en las letras k) y l) del art. 138 del D.S. N°40/2012, especialmente ante eventos naturales y/o antrópicos que puedan incidir en una deficiente operación del sistema de tratamiento de aguas servidas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

6.2. El proyecto requiere del Permiso Ambiental sectorial Mixto 160, Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos (literal b construcciones). Considerando la infraestructura que se instalaría en el proyecto para su funcionalidad, el titular debió presentar todos aquellos antecedentes que dicen relación con el PAS 160, no obstante, como el proyecto se localiza en una propiedad particular inserta en el Parque Vicente Pérez Rosales, esto determinaría que el proyecto debería ser concordante con los usos y objetivos señalados para esta área protegida.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 7.1. Ley Bases Generales del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normas generales y entrega de los Instrumentos de Gestión Ambiental
Norma	Ley N°19.300 Bases del Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Forma de cumplimiento	El proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de la DIA ante el SEA y posterior verificación de cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental
Forma de control y seguimiento	SMA y otros organismos del Estado con competencia ambiental

Tabla 7.2. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	Especifica los proyectos que deben ingresar al SEIA, los criterios para decidir entre estudio o declaración de impacto ambiental (DIA o EIA), los plazos y procedimientos de evaluación, los permisos ambientales sectoriales y otros
Norma	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Forma de cumplimiento	La presente DIA se ajusta a lo establecido en la Ley 19.300 y el Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de la DIA ante el SEA y posterior verificación de cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental
Forma de control y seguimiento	SMA y otros organismos del Estado con competencia ambiental

Tabla 7.3. Ley de Bosques del año 1931 y sus actualizaciones	
Componente/materia:	Conservación de bosques y protección de las aguas
Norma	Ley de Bosques del año 1931 y sus actualizaciones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Forma de cumplimiento	El Proyecto no afecta los recursos forestales en forma extractiva y propende a su conservación

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

Indicador que acredita su cumplimiento	Verificación de la no intervención de recursos forestales nativos
Forma de control y seguimiento	CONAF

Tabla 7.4. Convención de Washington, la que fue ratificada por Decreto Supremo N° 531 de 23 de agosto de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores	
Componente/materia:	Protección de la Flora y Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América
Norma	Convención de Washington, la que fue ratificada por Decreto Supremo N°531 de 23 de agosto de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera absolutamente los conceptos y estipulaciones de la referida norma
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de la DIA ante el SEA y posterior verificación de cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental
Forma de control y seguimiento	CONAF

Tabla 7.5. Ley N° 18.362 del año 1984, que crea el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado	
Componente/materia:	Definiciones y objetivos de las Reservas Nacionales (Forestales)
Norma	Ley N°18.362 del año 1984, que crea el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera absolutamente los conceptos y estipulaciones de la referida norma
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de la DIA ante el SEA y posterior verificación de cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental
Forma de control y seguimiento	CONAF Región de los Lagos

Tabla 7.6. D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica
Norma	D.S 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción, operación y Cierre
Forma de cumplimiento	No se acredita
Indicador que acredita su cumplimiento	No se acredita
Forma de control y seguimiento	Autoridad Sanitaria y SMA

Tabla 7.7. Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Artículo 23° del Reglamento de Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas	
---	--

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

Componente/materia:	En la realización de las obras, el titular deberá informar al Consejo de Monumentos Nacionales de cualquier hallazgo
Norma	Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Artículo 23° del Reglamento de Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción, operación y Cierre
Forma de cumplimiento	En la realización de los estudios en el sitio del proyecto no se encontraron evidencias de restos arqueológicos u otros.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inexistencia de hallazgos
Forma de control y seguimiento	Consejo de Monumentos Nacionales

8° Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, “*se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca o si el respectivo proyecto o actividad requiere de un Estudio de Impacto Ambiental o cuando no se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en la misma Ley*”.

Atendido lo anterior, corresponde rechazar el proyecto “Camping Los Castaños”, del Titular Señor Rudi Roth Grob, por cuanto el titular no acreditó el cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable dada por el D. S. N° 38/2012 Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, tampoco los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenido en el Permiso Ambiental Sectorial Mixto del Artículo 138 y del Permiso Ambiental Sectorial Mixto 160 del D.S. MMA N°40/2012, así como tampoco se acredita que no se generarán los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, literales b, c y d; Dado que no se subsanaron los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, debido a que no se presentó la Adenda el día 02 de abril de 2019, plazo establecido en la Resolución Exenta N°24 del 05 de marzo de 2019, dictada por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1°. Calificar desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Camping Los Castaños”, del Titular Señor Rudi Roth Grob, expuestas en el Considerando 8 de la presente Resolución.

2°. Hacer presente que el proyecto “Camping Los Castaños” del Titular Señor Rudi Roth Grob no se podrá ejecutar y que los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental no podrán otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón del impacto ambiental del referido proyecto, aun cuando se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique pronunciamiento en contrario.

3°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Harry Rolando Jurgensen Caesar
Intendente
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Los Lagos

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>

Jaime Hausdorf Steger
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental (S)
Secretario Comisión de Evaluación (S)
Región de Los Lagos

AWS/JHS/MSA/MAAM

Distribucion:

Rudi Roth Grob

CONADI, Región de Los Lagos

CONAF, Región de Los Lagos

DGA, Región de Los Lagos

Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos

Gobierno Regional, Región de Los Lagos

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

SAG, Región de Los Lagos

SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos

SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Los Lagos

SEREMI de Energía, Región de Los Lagos

SEREMI de Salud, Región de Los Lagos

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos

SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos

Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos

Consejo de Monumentos Nacionales

CC:

Encargada Participación Ciudadana

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143107564>